



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE LABRITJA

9459

Expediente Número 593/2020: Resolución definitiva de subvenciones para personas arrendatarias de vivienda habitual en Sant Joan de Labritja afectadas a consecuencia del impacto económico y social del COVID-19. Año 2020

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 5 de octubre de 2020 se aprueba la siguiente lista de ayudas concedidas y denegadas de la convocatoria para la concesión de subvenciones para personas arrendatarias de vivienda habitual en Sant Joan de Labritja afectadas a consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, año 2020, del Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja, publicada en el BOIB núm. 117 de 2 de julio de 2020, que se transcribe a continuación:

1.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON UN ALQUILER HASTA 600,00 EUROS:

	NIF	Resolución
1	47252311F	1.375 €
2	22994860N	1.200 €
3	28748094A	1.040 €
4	14912774B	1.400 €
5	49419747S	1.000 €
6	X2983044J	1.000 €
7	47254600L	1.100 €
8	51408866W	1.150 €
9	X2828294F	900 €
10	24230225R	1.100 €
11	X5751592M	1.000 €
12	Y3531529P	1.000 €
13	X1715034Q	900 €

2.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON UN ALQUILER ENTRE 600,01 Y 800,00 EUROS:

	NIF	Resolución
1	Y2559568G	1.200 €
2	X1519282V	1.300 €
3	X0809079P	1.200 €
4	X3125625V	1.200 €
5	46954645F	1.200 €
6	49410521N	1.200 €

3.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON UN ALQUILER ENTRE 800,01 Y 1.000,00 EUROS:

	NIF	Resolución
1	X7674763P	1.200 €
2	X7373883Z	1.400 €
3	50858260Q	1.200 €
4	Y3483875X	1.400 €
5	X0128751C	1.400 €



**4.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON UN ALQUILER ENTRE 1.000,01 Y 1.200,00 EUROS:**

	NIF	Resolución
1	X2455812X	1.400 €
2	43103900Z	1.200 €
3	54881858V	1.200 €

5.- SOLICITUDES DENEGADAS:

	NIF	Motivos de la denegación
1	37252697B	No se aporta más detalles de la propiedad
2	08849652B	No acredita los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años
3	49410419W	No se acredita los ingresos de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años
4	50458782W	Empadronamiento menor a 2 años
5	X5262707P	No acredita los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, no presenta justificantes del pago del alquiler, empadronamiento menor a 2 años
6	26480916G	No presenta el Anexo 2 para todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años
7	09047879R	No acredita los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años
8	08829676E	No acredita los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años
9	51342521N	No acredita los ingresos ni presenta el Anexo 2 para todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años,
10	Y4910840D	Contrato de arrendamiento para un local de negocio (no vivienda)
11	75713826B	Empadronamiento menor a 2 años
12	47409356P	No presenta el Anexo 2 para todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, empadronamiento menor a 2 años
13	Y1984340Y	Empadronamiento menor a 2 años
14	50059276Y	No acredita el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y el Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la convocatoria, se notifica a los interesados mediante la publicación del presente listado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.santjoandelabritja.com).

Contra dicho Acuerdo, el interesado puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de la resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sant Joan de Labritja, 6 de octubre de 2020.

El alcalde
Antonio Marí Marí

